

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PERÚ Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE CUBA
REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO
DE CONSULTA Y COORDINACIÓN BILATERAL**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, en adelante denominados las Partes;

Deseando fortalecer la amistad, cooperación y confianza recíprocas;


Buscando incrementar los lazos bilaterales y ampliar el ámbito de sus relaciones;

Conscientes de que existe la necesidad permanente de contar con un intercambio de información a través de contactos bilaterales periódicos;


Han llegado al entendimiento siguiente:

1. Dejar constituido el Mecanismo de Consulta y Coordinación Bilateral que reunirá regularmente a representantes de alto nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba.
2. Las reuniones se realizarán periódicamente, tendrán carácter reservado y se llevarán a cabo de manera alternada en la República del Perú y en la República de Cuba, a menos que se acuerde de otro modo. Las Partes determinarán por la vía diplomática el nivel, fecha, agenda y duración de cada reunión.
3. La agenda de las reuniones podrá abarcar todo el espectro de asuntos de interés común sobre cuestiones bilaterales, regionales e internacionales.
4. Previo acuerdo de las Partes, se podrá invitar a las reuniones a autoridades y representantes de otras entidades gubernamentales. Asimismo, de común acuerdo, se podrá establecer Grupos de Trabajo o Reuniones de Expertos Ad-Hoc, a fin de discutir temas de interés común y ejecutar tareas específicas.
5. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su suscripción. El Mecanismo de Consulta y Coordinación Bilateral podrá ser reformado por acuerdo de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente acuerdo mediante notificación escrita a la otra Parte por la vía diplomática, con seis meses de anticipación.

Suscrito en la Ciudad de La Habana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente válidos.



 POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PERU



 POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE CUBA